

AÑO CII, TOMO I
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
JUEVES 11 DE JULIO DE 2019
EDICIÓN EXTRAORDINARIA
PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA
03 PAGINAS



PLAN DE San Luis

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.
2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

INDICE

Poder Ejecutivo del Estado
Secretaría de Educación de Gobierno del Estado

Decreto Administrativo que reforma diversos Artículos del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Rioverde, S.L.P.

Responsable: PERFECTO AMEZQUITA No.101 2° PISO
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO FRACC. TANGAMANGA CP 78269
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

Director: VERSIÓN PÚBLICA GRATUITA
OSCAR IVÁN LEÓN CALVO

Directorio

Juan Manuel Carreras López

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

Alejandro Leal Tovías

Secretario General de Gobierno

Oscar Iván León Calvo

Director del Periódico Oficial del Gobierno del
Estado
"Plan de San Luis"

STAFF

Miguel Romero Ruiz Esparza

Subdirector

Jorge Luis Pérez Ávila

Subdirector

Miguel Ángel Martínez Camacho

Jefe de Diseño y Edición

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NI PDF**).

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NI PDF**).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Poder Ejecutivo del Estado Secretaría de Educación

JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 80 FRACCIÓN III, 83 Y 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, 11 Y 12 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, Y

CONSIDERANDO

Que derivado de la creación del Tecnológico Nacional de México, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2014, como Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública con autonomía técnica, académica y de gestión, desapareció la Dirección General de Educación Superior Tecnológica, por lo que es necesario modificar el Decreto de Creación del Tecnológico Superior de Rioverde, S.L.P., y así armonizar sus disposiciones con las establecidas por el Tecnológico Nacional.

Que el Instituto Tecnológico Superior de Rioverde, S.L.P., tiene como prioridad continuar con la ampliación e impulso de la educación superior, al contribuir a la formación de profesionistas, aunado al crecimiento natural de las necesidades educativas, hace necesaria la conformación de dos Direcciones y cinco Subdirecciones de Área que permitan concentrar las actividades correspondientes para el fortalecimiento en la planeación estratégica en el logro de sus objetivos.

Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha pronunciado respecto de las relaciones laborales que existen entre los organismos públicos descentralizados con sus trabajadores, razonando que éstos se deben regir por el apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y como consecuencia por su Ley Reglamentaria. En tal virtud, y en razón de que el Tecnológico Superior de Rioverde, S.L.P., forma parte de la administración pública paraestatal por tratarse de un organismo público descentralizado, resulta justificable reformar su decreto de creación con las disposiciones necesarias para ajustarlo a los criterios emitidos por nuestra máxima autoridad juzgadora.

DECRETO ADMINISTRATIVO QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE RIOVERDE, S.L.P.

ÚNICO. SE REFORMAN los artículos TERCERO en sus fracciones I, III, IV, VI, VII, VIII, IX, XI; SEXTO en su fracción XI; DÉCIMO; DÉCIMO TERCERO en su tercer párrafo y DÉCIMO CUARTO del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Rioverde, S.L.P., para quedar como sigue:

ARTÍCULO TERCERO. ...

I. Elaborar los planes y programas de estudio relativos a la formación profesional, cultural, científica y tecnológica a

impartir, mismos que serán presentados a consideración de la Secretaría de Educación Pública, a través del Tecnológico Nacional de México de la Subsecretaría de Educación Superior;

II....

III. Evaluar el servicio educativo que preste, aplicando los criterios establecidos por el Tecnológico Nacional de México de la Subsecretaría de Educación Superior;

IV. Reportar anualmente al Tecnológico Nacional de México, de la Subsecretaría de Educación Superior los resultados de las evaluaciones que se señalan en la fracción anterior;

V....

VI. Otorgar las facilidades necesarias al personal autorizado del Tecnológico Nacional de México de la Subsecretaría de Educación Superior, para recibir asistencia académica, técnica y pedagógica; además de dar la información que se requiere en el cumplimiento de dicha asistencia;

VII. Observar las disposiciones académicas relativas a la educación superior tecnológica que imparta la Secretaría de Educación Pública, a través del Tecnológico Nacional de México de la Subsecretaría de Educación Superior;

VIII. Proporcionar al Tecnológico Nacional de México de la Subsecretaría de Educación Superior, la información estadística del servicio educativo que éste solicite. Así como la estructura educativa en la que se reflejará sus perspectivas de matrícula, sus necesidades de recursos humanos y su programa operativo anual;

IX. Promover la aplicación de un sistema de seguimiento de egresados e informar periódicamente del mismo al Tecnológico Nacional de México, de la Subsecretaría de Educación Superior;

X....

XI. Acreditar y certificar el saber demostrado, de acuerdo con la normatividad que al efecto determine el Tecnológico Nacional de México, de la Subsecretaría de Educación Superior; y

XII....

ARTÍCULO SEXTO....

I. a X....

XI. Aprobar el nombramiento de los Directores y Subdirectores de Área y Jefes de División, a propuesta del Dirección General del Instituto Tecnológico de Rioverde, S.L.P.;

XII. a XVII....

ARTÍCULO DÉCIMO.- El Instituto Tecnológico Superior de Rioverde, S.L.P., contará con las áreas de:

I. Dirección Académica;

II. Dirección de Planeación y Vinculación;

III. Subdirección Académica;

IV. Subdirección de Posgrado e Investigación;

V. Subdirección de Servicios Administrativos;

VI. Subdirección de Planeación, y

VII. Subdirección de Vinculación.

Las atribuciones de cada una de las áreas, serán las que se establezcan en el Reglamento Interior del Instituto Tecnológico Superior de Rioverde, S.L.P., asimismo, su titular será nombrado (a) por la Junta Directiva a propuesta del Director General del Instituto en cita.

Para ser Director o Subdirector de Área se requiere contar con título de nivel licenciatura en alguna de las carreras ofrecidas por el Instituto o en áreas afines; tener experiencia académica y profesional, mínima de cinco años, y ser mexicano y de reconocido prestigio profesional.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. ...

....

La estructura y tabuladores para las remuneraciones del personal se fijarán en función del dictamen de la Comisión Interna de Administración y Programación (CIDAP) y del Tecnológico Nacional de México, de la Subsecretaría de Educación Superior;

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Las relaciones laborales con el personal del Instituto Tecnológico Superior de Rioverde, S.L.P., se regirán por el apartado "A" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la Ley Federal del Trabajo.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "Plan de San Luis".

SEGUNDO: Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ
(Rúbrica)

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ALEJANDRO LEAL TOVIÁS
(Rúbrica)

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

JOEL RAMÍREZ DÍAZ
(Rúbrica)